

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD (BOLETÍN N° 15589-07).

---

Santiago, 09 de diciembre de 2024

N° 274-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA  
PRESIDENTA  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO ÚNICO**

1) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase su numeral 1) por el siguiente:

"1) Reemplázase el inciso final del artículo 28 por el siguiente:

"Por su parte, si en un mismo procedimiento se investiga la participación punible de personas mayores y menores de edad, tendrá lugar lo dispuesto en los artículos 185 y 274 del Código Procesal Penal. En el caso de haberse sustanciado conjuntamente los procesos, respecto de los adolescentes deberá darse estricto cumplimiento a las normas que



establece esta ley, siendo el tribunal encargado de conocer del asunto el que ejerciere competencia en materia penal de adolescentes."."

**b)** Reemplázase su numeral 2) por el siguiente:

"2) Reemplázase el artículo 50 por el siguiente:

"Artículo 50.- Competencia en el control de la ejecución. Los conflictos de derecho que se susciten durante la ejecución de alguna de las sanciones que contempla la presente ley serán resueltos por el juez de garantía del lugar de cumplimiento de la respectiva medida o sanción.

En virtud de ello y previa audiencia, el juez de garantía adoptará las medidas tendientes al respeto y cumplimiento de la legalidad de la ejecución y resolverá, en su caso, lo que corresponda en caso de quebrantamiento."."

**c)** Reemplázase su numeral 3) por el siguiente:

"3) Agrégase, en el inciso primero del artículo 52, el siguiente numeral 6.-, nuevo:

"6.- El quebrantamiento del internamiento en régimen cerrado dará lugar a una intensificación del plan de intervención. En caso de fuga o evasión, la persona condenada, además, no podrá solicitar la sustitución o remisión de su condena por un período de entre seis meses a un año."."

**d)** Suprímense sus numerales 4) y 5).



## ARTÍCULO SEGUNDO, NUEVO

2) Para incorporar el siguiente artículo segundo, nuevo, pasando el artículo único a ser primero:

"Artículo segundo.- Modifícase el artículo 55 de la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica, en el siguiente sentido:

1) Suprímese el literal b) del numeral 21.

2) Suprímese el numeral 41.

3) Agrégase, en el numeral 43), el siguiente numeral 6.-, nuevo, en el inciso primero del artículo 52:

"6.- El quebrantamiento del internamiento en régimen cerrado dará lugar a una intensificación del plan de intervención. En caso de fuga o evasión, la persona condenada, además, no podrá solicitar la sustitución o remisión de su condena por un período de entre seis meses a un año."."

## ARTÍCULO TRANSITORIO, NUEVO

3) Para agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

"Artículo transitorio.- La modificación al artículo 52 de la ley N° 20.084, introducida por el numeral 3) del artículo primero de esta ley, entrará en vigencia transcurridos 36 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica, en las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y Metropolitana de Santiago."."



Dios guarde a V.E.,



**GABRIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República



**JAIME GAJARDO FALCÓN**  
Ministro de Justicia y  
Derechos Humanos





## Informe Financiero

### **Proyecto de Ley que modifica la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para fortalecer la respuesta sancionatoria frente a conductas consideradas de especial gravedad**

**Boletín N° 15.589-07**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°274-372) buscan perfeccionar el proyecto de ley que modifica la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para fortalecer la respuesta sancionatoria frente a conductas consideradas de especial gravedad.

Así, se mantienen los artículos 18, 21, 23 y 32 de la ley N° 20.084, eliminándose así las modificaciones al límite máximo de las penas privativas de libertad, a las reglas para la determinación de la pena de base y de las alternativas de pena y a las medidas cautelares del procedimiento establecidas en la moción parlamentaria que da origen al proyecto de ley.

Además, se establece que, si en un mismo procedimiento se investiga la participación punible de personas mayores y menores de edad, tendrá lugar lo dispuesto en los artículos 185 y 274 del Código Procesal Penal. En el caso de haberse sustanciado conjuntamente los procesos, respecto de los adolescentes deberá darse estricto cumplimiento a las normas que establece esta ley, siendo el tribunal encargado de conocer del asunto el que ejerciere competencia en materia penal de adolescentes.

Se determina que los conflictos de derecho que se susciten durante la ejecución de alguna de las sanciones serán resueltos por el juez de garantía del lugar de cumplimiento de la respectiva medida o sanción y no el correspondiente al lugar de domicilio del condenado.

Se agrega que frente al caso de quebrantamiento del internamiento en régimen cerrado se dará lugar a una intensificación del plan de intervención. En caso de fuga o evasión, la persona condenada, además, no podrá solicitar la sustitución o remisión de su condena por un período de entre seis meses a un año.





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 320GG

**I.F. N°320/09.12.2024**

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Debido a su carácter normativo, estas indicaciones no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.

## **II. Fuentes de información**

- Oficio de S.E. El Presidente de la República, mediante el cual realiza indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para fortalecer la respuesta sancionatoria frente a conductas consideradas de especial gravedad





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 320GG

I.F. N°320/09.12.2024



*JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA*  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Página 3 de 3

